

INFORME DEL SERVICIO DE CALIDAD HÍDRICA PARA EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN DIVERSAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA. (INF/564/2021)

En respuesta a su escrito de fecha 29 de octubre de 2021, en el que se nos informa del inicio del trámite de audiencia para el proyecto de orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la zona especial de conservación acantilados y fondos marinos de la Punta de La Mona, y se nos transmite la solicitud de informe al respecto, en relación con las competencias en materia de ordenación y gestión del litoral, procede informar:

Tras analizar el proyecto de orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la zona especial de conservación acantilados y fondos marinos de la Punta de La Mona, se observa que el artículo 7, *Procedimientos de autorización y comunicación*, establece que los procedimientos administrativos que han de seguirse para la solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones se regirán tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este sentido, se debería hacer además, especial mención a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y más concretamente a su título IV, *autorizaciones*, donde se regula dicho procedimiento administrativo.

Así mismo, en el artículo 9, *Instrucción y resolución de los procedimientos de autorización*, en su apartado 3 donde regula la desestimación de la solicitud de autorización por silencio administrativo conforme al artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Se entiende que se debería, igualmente, hacer alusión al artículo 75.2 del Reglamento General de Costas, por ser de aplicación y regular la denegación de las solicitudes de utilización del dominio público marítimo-terrestre.

Por último, se informa que aunque el proyecto recoge actividades de ocio, deportivas, educativas o científicas, en el caso de que se desee autorizar o aprobar actividades que requieran, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos, se deberá contar con el informe favorable del Ministerio para la Transición Ecológica respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente, conforme al Real Decreto 79/2019 de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

TÉCNICA DEL SERVICIO DE CALIDAD HÍDRICA

Fdo: Sara Reina Jiménez

Avda. Manuel Siurot nº 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

svcalhid.dgcacc.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	SARA M.ª REINA JIMENEZ	17/12/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	